



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2023-09206277 – Referenciado:
Adquisición Torre Endoscopia – Hospital A. Fleming, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HD-2023-935 se autoriza a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo una Licitación Pública relativa a la Adquisición de Torre de Endoscopia para uso Pediátrico destinada al Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos; según Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales que se adjuntan; estimándose el gasto en un importe total de pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$58.000.000,000).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Comprar N°76/23, la cual fue dejada sin efecto mediante Resolución HD-2023-1336 de OSEP.

Que el Artículo 4° de la norma legal mencionada ut supra expresamente dispuso:

“Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una Compra Directa en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Comprar N°76/23 relativa Adquisición de Torre de Endoscopia para uso Pediátrico destinada al Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos; según Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales que se adjuntan; estimándose el gasto en un importe total de pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$58.000.000,000), encuadrando tal proceder en las prescripciones del Art.144° inc. b) de la Ley de Administración Financiera N°8706/14, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias”.

Que en ese estado se tramitó la COMPRA DIRECTA COMPR.AR N°50801-4908-CDI24 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de Dos (2) Oferentes:

GASTROTEX S.R.L\$ 116.900.000,00

GRIENSU S.A.\$ 151.710.961,00
Cotiza Alternativa

Que procedido a la meritación de las ofertas la Comisión de Preadjudicación sugiere DESESTIMAR la compra por considerarse precio excesivo.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, aclarando las siguientes consideraciones:

-que la Comisión de Preadjudicación, procedió a realizar el análisis de las condiciones formales, legales y técnicas, sugiriendo no preadjudicar la presente licitación conforme a las razones mencionadas.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

-se acompaña informe técnico emitido por el Departamento de Auditoría Médica.-
-por lo expuesto, resulta FRACASADA la presente COMPRA DIRECTA, por los mencionados motivos, solicitando la norma legal que DEJE SIN EFECTO y autorizando en el mismo acto un NUEVO LLAMADO A COMPRA DIRECTA, por pieza administrativa separada con las mismas características y condiciones.
-se acompaña comprobante desafectado al Ejercicio 2024.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas, con las recomendaciones allí consignadas.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: “que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación “ (CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que “la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante (PTN, Dictámenes, 150:112)”.

Que obra informe elaborado por Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos destacando que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen:

Art.132° - Le y N °8706: *“El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

inc .d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones”.

Art.149° - Decreto/Acuerdo N °1000/15: Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”; Derecho a Aceptación o Rechazo : El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.

Art.144° - Le y N° 8706: *“Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*
b) Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...”

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que dado los antecedentes apuntados y que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Dejar sin efecto la COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N°50801-4908-CDI24 relativa a la Adquisición de Torre de Endoscopia para uso Pediátrico destinada al Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos; conforme a los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación actuante.

ARTÍCULO 2º- DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas GASTROTEX S.R.L. y GRIENSU S.A., por inconveniencia económica de las mismas, esto es por precio excesivo, según las fundamentaciones invocadas por la Comisión de Preadjudicación interviniente en el proceso.-

ARTÍCULO 3º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones de los Arts. 132° inc. d), Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1000/15 y Art.40° inc.f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º- Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos de OSEP para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una Compra Directa en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Comprar N°76/23 relativa a la Adquisición de Torre de Endoscopia para uso Pediátrico destinada al Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos; según Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales que se adjuntan; estimándose el gasto en un importe total de pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$58.000.000,000) encuadrando tal proceder en las prescripciones del Art.144° inc. b) de la Ley de Administración Financiera N°8706/14, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias e imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 Bienes Corrientes al Presupuesto del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º- Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 10 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18-04-2024

l.ch.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2023-09206277 - Adquisición Torre Endoscopía - HAF - Compra Directa-

Datos Generales

Nº de Expte: 09206277-H-2023	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
-------------------------------------	---------------------------------------